



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, **que continúa vigente en este Registro**, con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:

**YANBAL INTERNATIONAL ENTERPRISES, S.L.
(SOCIEDAD UNIPERSONAL)**

C.I.F.:

B66185471

Dicha Sociedad constituida con la denominación de "YANBAL GROUP LIMITED" de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas el día 7 de mayo de 2.013 e inscrita en el Registro de las Islas Vírgenes Británicas con el número 1773026 según resulta de certificación expedida por el Registrador Mercantil de las Islas Vírgenes Británicas en fecha 10 de septiembre de 2.013 quedó inscrita en este Registro con la denominación de "YANBAL INTERNATIONAL ENTERPRISES, S.L." (Sociedad Unipersonal) como consecuencia del traslado a territorio nacional y consiguiente adquisición de la nacionalidad española. Resulta de la inscripción 1ª de la hoja B-449.256, obrante al folio 81 del tomo 44.194 del archivo, motivada por la escritura otorgada el día 18 de diciembre de 2.013 ante el Notario de Barcelona Don Miquel Tarragona Coromina, número 4.199 de protocolo en la que constaba extendida una diligencia de fecha 13 de febrero de 2.014, que fue inscrita en este Registro con fecha 5 de marzo de 2.014.

Y dicha Sociedad por decisión del socio único ejerciendo las competencias de Junta General celebrada el día 1 de abril de 2.014 cambió su denominación por la anteriormente expresada de "YANBAL INTERNATIONAL ENTERPRISES, S.L." (Sociedad Unipersonal). Resulta de la inscripción 4ª de dicha hoja, obrante al folio 86 vuelto del tomo 44.194 del archivo, motivada por la escritura otorgada el día 2 de junio de 2.014 ante el Notario de Barcelona Don Miquel Tarragona Coromina, número 1.842 de protocolo que fue inscrita en este Registro con fecha 19 de junio de 2.014.

ÚLTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Tomo: 45415 Folio: 186 Hoja: B-449256 INSCRIPCIÓN 14

INCIDENCIAS ESPECIALES:

No existen incidencias especiales.

ADMINISTRADORES:

NOMBRE: JANINE MARION BELMONT DAUELSBERG

NACIONALIDAD: PERUANA

N.I.E.: X8431818H

DOMICILIO: AVENIDA DIAGONAL número 520, 3º 1ª, BARCELONA

(ESPAÑA)

CARGO: CONSEJERO

NOMBRAMIENTO: 14 de abril de 2016

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 9, Tomo: 44194 Folio: 89 Hoja: B-449256

NOMBRE: JANINE MARION BELMONT DAUELSBERG

CARGO: PRESIDENTE

NOMBRAMIENTO: 14 de abril de 2016

DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO

INSCRIPCIÓN: 9, Tomo: 44194 Folio: 89 Hoja: B-449256

NOMBRE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ CUBA

NACIONALIDAD: PERUANA

N.I.E.: Y3425192T

DOMICILIO: AVENIDA DIAGONAL número 520, 3º 1ª, BARCELONA

(ESPAÑA)

CARGO: CONSEJERO

NOMBRAMIENTO: 14 de abril de 2016

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 9, Tomo: 44194 Folio: 89 Hoja: B-449256

NOMBRE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ CUBA

CARGO: VICEPRESIDENTE

NOMBRAMIENTO: 14 de abril de 2016

DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO

INSCRIPCIÓN: 9, Tomo: 44194 Folio: 89 Hoja: B-449256

NOMBRE: KAREN PEÑA ROMERO

NACIONALIDAD: PERUANA

N.I.E.: X8284398M

DOMICILIO: AVENIDA DIAGONAL número 520, 3º 1ª, BARCELONA

(ESPAÑA)





CARGO: CONSEJERO

NOMBRAMIENTO: 14 de abril de 2016

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 9, Tomo: 44194 Folio: 89 Hoja: B-449256

NOMBRE: KAREN PEÑA ROMERO

CARGO: SECRETARIO

NOMBRAMIENTO: 14 de abril de 2016

DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO

INSCRIPCIÓN: 9, Tomo: 44194 Folio: 89 Hoja: B-449256

NOMBRE: JESÚS ARMANDO LEMA HANKE

NACIONALIDAD: PERUANA

N.I.E.: Y2661392F

DOMICILIO: AVENIDA DIAGONAL número 520, 3º 1º, BARCELONA (ESPAÑA)

CARGO: CONSEJERO

NOMBRAMIENTO: 14 de abril de 2016

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 9, Tomo: 44194 Folio: 89 Hoja: B-449256

APODERADOS:

NOMBRE: VERONICA MARIA SILVA LUNA

NOMBRAMIENTO: 14/04/2016

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256

Fecha escritura: 01/06/2016

Notario: J. RUBIES MALLOL

Residencia: BARCELONA

Num. Protocolo: 2349

NOMBRE: JESUS ARMANDO LEMA HANKE

NOMBRAMIENTO: 14/04/2016

DURACIÓN: INDEFINIDA

INSCRIPCIÓN: 10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256

Fecha escritura: 01/06/2016

Notario: J. RUBIES MALLOL

Residencia: BARCELONA

Num. Protocolo: 2349



NOMBRE: **JUAN FERNANDO BELMONT ANDERSON**
NOMBRAMIENTO: **14/04/2016**
DURACIÓN: **INDEFINIDA**
INSCRIPCIÓN: **10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256**
Fecha escritura: **01/06/2016**
Notario: **J. RUBIES MALLOL**
Residencia: **BARCELONA**
Num. Protocolo: **2349**

NOMBRE: **MARC GERARD BLAISON**
NOMBRAMIENTO: **14/04/2016**
DURACIÓN: **INDEFINIDA**
INSCRIPCIÓN: **10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256**
Fecha escritura: **01/06/2016**
Notario: **J. RUBIES MALLOL**
Residencia: **BARCELONA**
Num. Protocolo: **2349**

NOMBRE: **MOSQUERA ALDECOA, BLANCA ALEJANDRA**
NOMBRAMIENTO: **14/04/2016**
DURACIÓN: **INDEFINIDA**
INSCRIPCIÓN: **10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256**
Fecha escritura: **01/06/2016**
Notario: **J. RUBIES MALLOL**
Residencia: **BARCELONA**
Num. Protocolo: **2349**

NOMBRE: **JANINE MARION BELMONT DAUELSBERG**
NOMBRAMIENTO: **14/04/2016**
DURACIÓN: **INDEFINIDA**
INSCRIPCIÓN: **10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256**
Fecha escritura: **01/06/2016**
Notario: **J. RUBIES MALLOL**
Residencia: **BARCELONA**
Num. Protocolo: **2349**

NOMBRE: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CUBA**
NOMBRAMIENTO: **14/04/2016**
DURACIÓN: **INDEFINIDA**
INSCRIPCIÓN: **10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256**
Fecha escritura: **01/06/2016**



Notario: **J. RUBIES MALLOL**
Residencia: **BARCELONA**
Num. Protocolo: **2349**

NOMBRE: **AYMERIC STEPHANE MARIE FICHARD**
NOMBRAMIENTO: **14/04/2016**
DURACIÓN: **INDEFINIDA**
INSCRIPCIÓN: **10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256**
Fecha escritura: **01/06/2016**
Notario: **J. RUBIES MALLOL**
Residencia: **BARCELONA**
Num. Protocolo: **2349**

NOMBRE: **KAREN PEÑA ROMERO**
NOMBRAMIENTO: **14/04/2016**
DURACIÓN: **INDEFINIDA**
INSCRIPCIÓN: **10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256**
Fecha escritura: **01/06/2016**
Notario: **J. RUBIES MALLOL**
Residencia: **BARCELONA**
Num. Protocolo: **2349**

NOMBRE: **DEL CASTILLO ALEGRE, OLGA**
NOMBRAMIENTO: **14/04/2016**
DURACIÓN: **INDEFINIDA**
INSCRIPCIÓN: **10, Tomo 44194 Folio 89 Hoja B-449256**
Fecha escritura: **01/06/2016**
Notario: **J. RUBIES MALLOL**
Residencia: **BARCELONA**
Num. Protocolo: **2349**

Dicha inscripción 10ª relativa a los apoderados, de la que resultan sus facultades y forma de actuación constan por fotocopia en 7 folios a una sola cara de papel timbrado de este Registro, números A6878991 al A6878997, al dorso de cada folio, unidas a esta certificación como formando parte de la misma, cuyas fotocopias son reproducción fiel y exacta del original, habiéndose omitido los datos considerados sensibles por la legislación de protección de datos.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:
No tiene asientos vigentes.

DA 3ª L 8/89
ACTOS SIN BASE DE CUANTIA
ACTES SENSE BASE DE QUANTIA



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B3026068 y los 5 siguientes, a una sola cara y con el membrete de este Registro. Barcelona, a las 8:55 horas del día veintidos de diciembre de dos mil dieciséis.

Diario de presentación de depósito de cuentas:
No tiene asientos vigentes.





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes 189, 1a
08038 BARCELONA Tel. 93 508 44 44



B3169608

YO, GUILLERMO HERRERO MORO, Registrador Encargado del Registro Mercantil de Barcelona, considero legítima la firma que figura al pie de la precedente certificación, extendida en el folio nº B3026073 y los relacionados en éste, de Don Jose Luis San Román Ferreiro a quien conozco, por coincidir con la que acostumbra a usar habitualmente.

Barcelona, a 23 de diciembre de 2.016

El Registrador



Fdo.: Guillermo Herrero Moro



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		HERRERO MORO, GUILLERMO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR MERCANTIL	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	BARCELONA	6. el día the/le	03/01/2017
7. por by/par	TORRECILLA SANCHEZ-MATEOS, DANIEL JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ08/2017/000205		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature: 	
		Firma válida  TORRECILLA SANCHEZ-MATEOS, DANIEL	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:750f-gpTs-kj0L-uLDJ

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:750f-gpTs-kj0L-uLDJ

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:750f-gpTs-kj0L-uLDJ

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - s & :



"YANBAL INTERNATIONAL ENTERPRISES, S.L." (Sociedad Unipersonal).- DOÑA KAREN PEÑA ROMERO, expresamente facultada, ha elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016, con asistencia de todos sus miembros, cuya acta fue aprobada: Tercero.- Otorgar los siguientes poderes mercantiles a favor de las siguientes personas y con las siguientes facultades: Don Charles Emmanuel de Bavier, de nacionalidad suiza, con domicilio a estos efectos, en Barcelona, Avenida Diagonal

10

Revocado el poder a favor de DON CHARLES EMANUEL DE BAVIER cancelada la adjunta inscripción en cuanto al mismo se refiere por la que sigue. Barcelona a 08 de noviembre de 2016

REGISTRO MERCANTIL DE		BARCELONA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
44194			
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			B-449256

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios Barcelona, a 29 de junio de 2016

10

número 520, 3º-1ª, y provisto de número de pasaporte de su nacionalidad vigente X4155555, y número de NIE X-2242652-Z. Doña Verónica María Silva Luna, de nacionalidad peruana, con domicilio a estos efectos, en Barcelona, Avenida Diagonal número 520, 3º-1ª y provisto de número de pasaporte de su nacionalidad vigente 6652954 y número de NIE Y-2661365-A. Don Jesus Armando Lema Hanke, de nacionalidad peruana, con domicilio a estos efectos, en Barcelona, Avenida Diagonal número 520, 3º-1ª y provisto de número de pasaporte de su nacionalidad vigente 6061801 y número de NIE Y-2661392-F. Don Juan Fernando Belmont Anderson, de nacionalidad peruana, con domicilio a estos efectos, en Barcelona, Avenida Diagonal número 520, 3º-1ª y provisto de número de pasaporte de su nacionalidad vigente 6194485 y número de NIE Y-2661337-K. Don Marc Gerard Blaison, de nacionalidad francesa, con domicilio a estos efectos, en Barcelona, Avenida Diagonal número 520, 3º-1ª, y provisto de número de pasaporte de su nacionalidad vigente 12CZ19360, y número de NIE Y-2661307-Z. Doña Janine Marion Belmont Dauelsberg, de nacionalidad peruana con domicilio a estos efectos, en Barcelona, Avenida Diagonal número 520, 3º-1ª y provisto de número de pasaporte de su nacionalidad vigente 5544878 y número de NIE X-8431818-H. Don Juan Carlos Rodríguez Cuba, de nacionalidad peruana, con domicilio a estos efectos, en Barcelona, Avenida Diagonal número 520, 3º-1ª, provisto de número de pasaporte de su nacionalidad vigente 5738756 y número de NIE Y-3425192-T. A estos efectos los apoderados formarán parte de dos Grupos, Grupo "A" y Grupo "B": Apoderados Grupo A: Doña Verónica María Silva Luna. Don Juan Fernando Belmont Anderson. Doña Janine Marion Belmont Dauelsberg. Don Jesus Armando Lema Hanke. Apoderados Grupo B: Don Charles Emmanuel de Bavier. Don Marc Gerard Blaison. Don Juan Carlos Rodríguez Cuba. Los apoderados ostentarán las siguientes facultades mancomunadas, las cuales deberán ser ejercitadas en la forma que se determina seguidamente: Facultades de Carácter bancarias, entendiéndose por tales: Operar con Bancos y otras entidades financieras y, a tal efecto, abrir, seguir, disponer y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos. Constituir, retirar y cancelar depósitos. Librar, endosar, aceptar, cobrar talones, cheques y otros documentos de crédito y de giro; requerir protestos por falta de pago o de aceptación. Comprar, vender, pignorar y cambiar valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; suscribir y disponer de participaciones en Fondos de Inversión y en general de todo tipo de Activos Financieros. Contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Bancos y entidades financieras y realizar todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. Contratar seguros de todo tipo, liquidarlos y en general realizar todo tipo de actos en relación a los mismos. Contratar arrendamientos financieros (leasings). Dar avales, fianzas con o sin beneficio de excusión, orden y división, y otras garantías reales o personales para responder por obligaciones de terceros, siempre que dichas actuaciones sean en interés o consecuencia de la actividad social. Representación general: Ostentar la representación legal de la Sociedad y tener el uso de la firma social. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas, estatales, autonómicas, provinciales, municipales, de hacienda, sindicales y públicas en general, así como ante organismos del Estado, las Comunidades Autónomas, la Provincia o el Municipio, en todos cuantos asuntos interesen a la Sociedad, presentando los escritos, documentos, reclamaciones y recursos que considere necesarios, en relación con las resoluciones que puedan recaer en los oportunos expedientes hasta su completa terminación, incluyendo los recursos ante Tribunales Económico-Administrativos, y demás organismos similares establecidos o que puedan establecerse y ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Representar a la Sociedad en toda clase de pleitos causas y procedimientos, comprendidos los de la jurisdicción civil contenciosa, la jurisdicción civil voluntaria, la jurisdicción penal, la laboral y los de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea que se entablen por o

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
4 4 1 9 4			B-449256
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			10

contra la Sociedad. Podrá intervenir o actuar en ellos como parte activa, como parte pasiva, como parte principal, como testigo, como litis-consorte, como tercero o coadyuvante, o como parte civil, realizando toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, procesales y prejudiciales incluso en Actos de Conciliación, con o sin avenencia, todo ello con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, y hasta obtener resolución favorable, definitiva, firma y ejecutoria de su cumplimiento. Podrá ejercitar y agotar derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias o recursos. En especial, y sin que esta enumeración implique limitar la generalidad del poder, podrá ejercitar y agotar toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, absolver posiciones, presentar denuncias o querellas, someterse a competencias, tachar y recusar testigos, peritos y funcionarios de administración y de justicia, de cualquier orden y grado, reconocer documentos, ratificar escrituras y peticiones, incluso querellas, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples, desahucios, lanzamientos y posesión de bienes, pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad o garantía, solicitar suspensiones de pagos e instar quiebras, concursos de acreedores o cualquier otro procedimiento concursal o universal aprobando o impugnando los convenios y demás acuerdos. Podrá ejercitar estas facultades ante los Juzgados y Tribunales comunes, incluso el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, y ante los juzgados y Tribunales, Organismos, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado y jurisdicción, sea ella gubernativa, contencioso-administrativa, canónica, social o de trabajo, de la economía, o cualquier otra común o especial ya creada o que en adelante se establezca. Podrá igualmente nombrar abogados y procuradores y removerlos. Conferir y revocar toda clase de poderes a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales, con la facultad de interponer toda clase de acciones y en su caso promover, seguir y terminar toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, como el de casación, revisión y amparo, así como en su caso, someter conflictos a decisión arbitral. Hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones, tanto judiciales, notariales o de cualquier otro orden. Representar a la Sociedad en todos los actos, negocios, asuntos y contratos directa o indirectamente relacionados con la adjudicación, celebración, ejecución y terminación de contratos administrativos. Concurrir a subastas, concursos y concurso-subastas convocadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios o Mancomunidades o por cualquier organismo o persona jurídica, presentando las oportunas proposiciones y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la licitación, todo ello tanto individual como conjuntamente con otros concurrentes, sean personas físicas o jurídicas, así como también en régimen de agrupación o unión temporal de empresas o cualquier tipo de asociación. Asistir a los actos de apertura de proposiciones formuladas en relación con cualesquiera subastas, concursos y concurso-subastas, formular ante la mesa de contratación protestas, reclamaciones y reservas u observaciones y firmar las actas correspondientes que se levanten. Desistir de acciones, convenir en ellas, transigir cuestiones de cualquier clase, someter asuntos a arbitraje, sea que resuelvan amigables componedores o árbitros de derecho. Representar a la Sociedad en Juntas de accionistas, de socios o de asociados, en Consejos de Administración o en Juntas Directivas en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación, y sin limitación de ninguna clase, quedando facultado para otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean congruentes con las citadas facultades. En materia laboral. Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal, fijando sus funciones, deberes, sueldos y remuneraciones y modificarlos. Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo, cualquiera que sea su ámbito geográfico. Realizar ante el Ministerio de Trabajo, Organos competentes de las Comunidades Autónomas, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás Organismos, toda clase de trámites,



actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios. Administración y contratación. Representar a la Sociedad en todos los asuntos propios de su giro o tráfico, realizando toda clase de actos de administración, gestión o comercio, pudiendo celebrar cualquier negocio o contrato. Dirigir y administrar los negocios sociales, de acuerdo con los estatutos y con las resoluciones del órgano de administración y de la junta general de socios. Retirar y recibir toda clase de correspondencia, giros, envíos y paquetes de las oficinas de correos o telégrafos. Retirar de aduanas y empresas de transportes y ferrocarril mercancías, sobres o cualquier otro envío, presentando cuando proceda las reclamaciones oportunas. Formular, firmar y presentar todo tipo de impresos oficiales, declaraciones y liquidaciones fiscales y pagar impuestos, tasas, contribuciones y cualesquiera tributos y cuotas debidos o a liquidar por la Sociedad. Endosar conocimientos, resguardos de depósitos, documentos de embarque y almacenes generales. Realizar importaciones y exportaciones de cualquier clase de bienes y mercaderías, solicitando a este efecto las autorizaciones o licencias que sean necesarias y suscribiendo cuantos formularios y documentos sean precisos. Contratar seguros de cualquier clase y endosarlos. Encargar, adquirir y contratar estudios económicos, financieros, jurídicos, contables, de explotación empresarial, de obras y trabajos determinados. Contratar a abogados, auditores, arquitectos, otros profesionales y asesores y poner fin a sus servicios. Celebrar contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, por tiempo determinado o indeterminado. Celebrar contratos de comisión mercantil, como comitente o como comisionista en los términos y condiciones que considere más convenientes. Ceder y subcontratar contratos administrativos de obra, de gestión de servicios públicos o de suministro. Celebrar divisiones y particiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o rechazar las adjudicaciones que se hagan a favor de la Sociedad, así como las que se hagan en favor de otros interesados. Comprar o de cualquier modo adquirir y vender, permutar o de cualquier modo enajenar a título oneroso, toda clase de valores y efectos públicos, acciones, bonos, obligaciones, tengan o no cotización oficial, y valores de cualquier naturaleza emitidos por personas o entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza, así como créditos y derechos de cualquier naturaleza, siempre que dichas actuaciones sean en interés o consecuencia de la actividad social. Comprar o de cualquier otro modo adquirir y vender, permutar o de cualquier otro modo enajenar a título oneroso, toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y toda clase de derechos reales sobre los mismos por el precio, a las personas y con las condiciones que libremente estipule, siempre que dichas actuaciones sean en interés o consecuencia de la actividad de la Sociedad. Constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, sobre bienes muebles e inmuebles, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio, siempre que dichas actuaciones sean en interés o consecuencia de la actividad social. Asimismo, ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes. Adquirir o celebrar contratos para la adquisición o enajenación, el uso o explotación de derechos de autor, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y demás bienes de propiedad intelectual o industrial. Obtener avales, fianzas y otras garantías reales o personales a favor de la Sociedad. Y en general, otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer. Firma electrónica. Realizar ante cualquier entidad, tanto

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
45415			B-449256
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
YANBAL INTERNATIONAL ENTERPRISES SL - VIENE DEL TOMO 44194 FOLIO 90			10

pública como privada, todos los trámites, gestiones y actuaciones que sean necesarios para que la Sociedad pueda presentar telemáticamente declaraciones, declaraciones-liquidaciones o cualesquiera otros documentos -incluyendo expresamente los que fuesen exigidos por la normativa administrativa y tributaria. En especial, estará facultado para solicitar cualquier tipo de certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante, la FNMT-RCM) o de cualquier otra entidad pública o privada, incluyendo expresamente el certificado de usuario expedido por la FNMT-RCM, y en especial para cualquier otro certificado que sea necesario o conveniente para llevar a cabo las facultades otorgadas en el presente párrafo, así como para realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para que la Sociedad sea titular de cualquier tipo de certificado de usuario, ya sean realizados ante la FNMT-RCM o ante cualesquiera otra entidad pública o privada. Poderes. Otorgar y revocar a la persona o personas que tenga por conveniente, y cuantas veces lo juzgue conveniente, todas o parte de las facultades enumeradas anteriormente. Y, en general otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. Forma de ejercer las Facultades: Para las facultades bancarias, los Apoderados deberán actuar mancomunadamente en Grupos de dos, ya sean dos apoderados del Grupo A o bien un apoderado del Grupo B con un apoderado del Grupo A. Para el resto de facultades, los apoderados deberán actuar mancomunadamente en Grupos de dos, formados indistintamente por cualquiera de ellos, con independencia del Grupo al que pertenezcan. Las mencionadas facultades podrán ejercitarlas cualesquiera de los apoderados. El presente poder será interpretado, donde sea preciso, en el sentido más amplio posible, para lograr el fin para el cual ha sido conferido. CUARTO.- Revocar y dejar en consecuencia sin efecto, el poder conferido a Don Aymeric Stephane Marie Fichard y Don Aurelio Fernández Fernández-Pacheco, en virtud de Escritura Pública de Poder otorgada ante el Notario Don Miquel Tarragona Coromina, de fecha 18 de diciembre de 2.013, número 4201 de protocolo, causante de la inscripción número 2ª. QUINTO.- Conferir poderes a favor de las siguientes personas: Don Aymeric Stephane Marie Fichard,

de nacionalidad francesa, con domicilio a estos efectos en Granollers (Barcelona) Polígono Industrial Congost, calle Avenida Sant Julia 260-266, con número de pasaporte 13AL81188 y número de identidad de extranjero (NIE) Y-2634465-J. Doña Karen Peña Romero, de nacionalidad peruana, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Avenida Diagonal número 520, 3º-1ª provista de número de pasaporte de su nacionalidad vigente 5809136 y N.I.E. X-8284398-M. Para que puedan ejercitar las siguientes actuaciones de forma mancomunada: 1. Representación general: Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas, estatales, autonómicas, provinciales, municipales, de hacienda, sindicales y públicas en general, así como ante organismos del Estado, las Comunidades Autónomas, la Provincia o el Municipio, en todos cuantos asuntos interesen a la Sociedad, presentando los escritos, documentos, reclamaciones y recursos que considere necesarios, en relación con las resoluciones que puedan recaer en los oportunos expedientes hasta su completa terminación, incluyendo los recursos ante Tribunales Económico-Administrativos, y demás organismos similares establecidos o que puedan establecerse y ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Representar a la Sociedad en toda clase de pleitos causas y procedimientos, comprendidos los de la jurisdicción civil contenciosa, la jurisdicción civil voluntaria, la jurisdicción penal, la laboral y cualquier otra clase o naturaleza, ya sea que se entablen por o contra la Sociedad, podrá intervenir o actuar en ellos como parte activa, como parte pasiva, como parte principal, como testigo, como litis-consorte, como tercero o coadyuvante, o como parte civil, realizando toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, procesales y prejudiciales incluso en Actos de Conciliación, con o sin avenencia, todo ello con cuantas facultades sean presupuestas, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena y hasta obtener resolución favorable, definitiva, firma y ejecutoria de su cumplimiento. Podrá ejercitar y agotar derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias o recursos. En



especial, y sin que esta enumeración implique limitar la generalidad del poder, podrá ejercitar y agotar toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, absolver posiciones, presentar denuncias o querellas, someterse a competencias, tachar y recusar testigos, peritos y funcionarios de administración y de justicia, de cualquier orden y grado, reconocer documentos, ratificar escrituras y peticiones, incluso querellas, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples, desanucios, lanzamientos y posesión de bienes, pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad o garantía, solicitar suspensiones de pagos e instar quiebras, concursos de acreedores o cualquier otro procedimiento concursal o universal aprobando o impugnando los convenios y demás acuerdos. Podrá ejercitar estas facultades ante los Juzgados y Tribunales comunes, incluso el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, y ante los juzgados y Tribunales, Organismos, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado y jurisdicción, sea ella gubernativa, contencioso-administrativa, canónica, social o de trabajo, de la economía, o cualquier otra común o especial ya creada o que en adelante se establezca. Hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones, tanto judiciales, notariales o de cualquier otro orden. Concurrir a subastas, concursos y concurso-subastas convocadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios o Mancomunidades o por cualquier organismo o persona jurídica, presentando las oportunas proposiciones y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la licitación, todo ello tanto individual como conjuntamente con otros concurrentes, sean personas físicas o jurídicas, así como también en régimen de agrupación o unión temporal de empresas o cualquier tipo de asociación. Asistir a los actos de apertura de proposiciones formuladas en relación con cualesquiera subastas, concursos y concurso-subastas, formular ante la mesa de contratación protestas, reclamaciones y reservas u observaciones y firmar las actas correspondientes que se levanten. Desistir de acciones, convenir en ellas, transigir cuestiones de cualquier clase, someter asuntos a arbitraje, sea que resuelvan amigables componedores o árbitros de derecho. Conferir y revocar toda clase de poderes a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales, con la facultad de interponer toda clase de acciones y en su caso promover, seguir y terminar toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, como el de casación, revisión y amparo, así como en su caso, someter conflictos a decisión arbitral. 4.- Firma electrónica. Realizar ante cualquier entidad, tanto pública como privada, todos los trámites, gestiones y actuaciones que sean necesarios para que la Sociedad pueda presentar telemáticamente declaraciones, declaraciones-liquidaciones o cualesquiera otros documentos -incluyendo expresamente los que fuesen exigidos por la normativa administrativa y tributaria. En especial, estará facultado para solicitar cualquier tipo de certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante, la FNMT-RCM) o de cualquier otra entidad pública o privada, incluyendo expresamente el certificado de usuario expedido por la FNMT-RCM, y en especial para cualquier otro certificado que sea necesario o conveniente para llevar a cabo las facultades otorgadas en el presente párrafo, así como para realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para que la Sociedad sea titular de cualquier tipo de certificado de usuario, ya sean realizados ante la FNMT-RCM o ante cualesquiera otra entidad pública o privada. 5.- Poderes. Otorgar y revocar a la persona o personas que tenga por conveniente, y cuantas veces lo juzgue conveniente, todas o parte de las facultades enumeradas anteriormente. Y, en general otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. SEXTO.- Otorgar poder amplio y tan bastante como en derecho se requiera, a favor de: Doña Olga del Castillo Alegre, _____ con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal 429, 6ª planta, con DNI número 38836771-Y; Doña Blanca Alejandra Mosquera Aldaco, _____ con domicilio profesional en Barcelona,

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA:			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
45415	"		B-449256
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			10

Avenida Diagonal 429, 5º planta, con DNI número 72728372-A, para que cualesquiera de ellas, indistintamente y de forma solidaria, puedan elevar a instrumento público los acuerdos de la Junta General de Socios o decisiones del Socio Único, en su caso, así como, elevar a público los acuerdos del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.3 del Reglamento del Registro Mercantil. En su virtud INSCRIBO los expresados conferimiento y revocación de poderes y CANCELO la precedente inscripción 2ª. Así resulta de la escritura otorgada el día 1 de Junio de 2016 ante el notario de BARCELONA DON JOAN RUBIES MALLOL, número 2349 de protocolo, presentada a las 12 horas y 28 minutos del día 14 de Junio de 2016, según el asiento 3242 del diario 1240, escritura que se ha inscrito parcialmente en los términos expresados en la nota extendida al pie de la misma. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona a 29 de junio de 2.016

182



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017...1701002D...7

FACTURA N° 50657

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en...8...foja(s) antecede,
es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este
efecto.

Quito, a 12 ENE 2017

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO